



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2079-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

11 AGO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 105690-2017, sobre rectificación de oficio de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2011-2017-ANA-AAA JZ-V, emitida por esta Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2011-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 01 de agosto del 2017, emitida por esta Autoridad, se aprobó el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Chira – Piura, para atender las Demandas Multisectoriales correspondientes al período agosto 2017 a Julio 2018;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 083-2017-AAA JZ-V-SDARH/JAST, indica lo siguiente:

- Revisada la Resolución Directoral N° 2011-2017-ANA-AAA JZ-V, se advierte que en el considerando sétimo se ha cometido un error, ya que sólo se ha considerado la información de disponibilidad hídrica y demanda de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Chira y Medio Bajo Piura obviándose Alto Piura y San Lorenzo.

Que, de la evaluación realizada de oficio, al precitado acto administrativo, se aprecia que en el considerando sétimo existe un error toda vez que en el Informe Técnico N° 076-2017-AAA JZ-V-SDARH/JAST, en la parte de sus conclusiones no se tomó en cuenta la disponibilidad hídrica y demanda de los ámbitos de las Administraciones Locales de Agua Alto Piura y San Lorenzo;

Que, en este sentido, al ser la omisión referida en el párrafo precedente, un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo decidido, pues su corrección en nada perjudicaría la situación de los administrados ni de terceros, por el contrario repondría el derecho que les asiste. Bajo este contexto corresponde rectificar dicho error material contenido en la Resolución Directoral N° 2011-2017-ANA-AAA JZ-V, de conformidad a lo establecido en el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 2011-2017-ANA-AAA JZ-V, específicamente en el considerando sétimo, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente forma:





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2079 2017-ANA-AAA JZ-V

DICE:

Considerando Sétimo:

Que, mediante el Informe Técnico N° 076-2017-AAA JZ-V-SDARH/JAST, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye lo siguiente:

- La disponibilidad hídrica presentada en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas - PADH Cuenca Chira - Piura en el formato PADH N° 05 es equivalente a un volumen de 2475.23 MMC.
- La demanda hídrica presentada en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Chira - Piura 2017 - 2018 es equivalente a un volumen de 2247.88 MMC.
- El área de cultivo que se ha planificado atender con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídricas 2017 - 2018 es 149164 ha.

DEBE DECIR:

Considerando Sétimo:

Que, mediante el Informe Técnico N° 076-2017-AAA JZ-V-SDARH/JAST, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye lo siguiente:

- La disponibilidad hídrica presentada en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas - PADH Cuenca Chira - Piura en el formato PADH N° 05 es equivalente a un volumen de 3908.311 MMC; en los casos de los ámbitos Chira, Medio y Bajo Piura y San Lorenzo está sujeto a las restricciones señaladas en el grupo de trabajo.
- La demanda hídrica presentada en el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca Chira - Piura 2017 - 2018 es equivalente a un volumen de 2885 MMC.
- El área de cultivo que se ha planificado atender con el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidad Hídricas 2017 - 2018 es 165987.53 ha.

ARTÍCULO 2°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 2011-2017-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución al Consejo de Recursos Hídricos Cuenca Chira Piura, Dirección Regional de Agricultura Piura, Proyecto Especial Chira Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Chira, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor San Lorenzo, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Medio y Bajo Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Alto Piura, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Sechura, y remitir copia fedateada a las Administraciones Locales de Agua Chira, San Lorenzo, Medio y Bajo Piura y Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR